



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta 3/18

ACTA N° 3/18 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 9 de marzo de 2018, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente Ing. Pablo Rafael ARAGONE y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Asimismo, asiste el Sr. GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, Dr. Marcos SERRANO. Contándose con el *quórum* correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2017-33037823- -APN-GAYP#ORSNA. Adquisición de licencias y servicios para el ORSNA. Tratamiento y Resolución.
2. Expediente ORSNA N° 63/17. Concurso Público N° 01/17. Tratamiento y Resolución.
3. EX-2018-01481646-APN-USG#ORSNA. Contratación del Servicio de realización de Estudios de Opinión Pública. Tratamiento y Resolución.
4. Expediente ORSNA N° 635/17 – Contratación e Implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA) en el ORSNA. Tratamiento y Resolución.
5. Ratificación de las Notas NO-2018-07007058-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07094936-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07097963-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07224322-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07933681-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-09333958-APN-ORSNA#MTR y NO-2018-07934317-APN-ORSNA#MTR suscriptas por el Sr. Vicepresidente del ORSNA.
6. Expediente ORSNA N° 19/15 – Administración de Relaciones del ORSNA ante la AFIP. Tratamiento y Resolución.

Punto 1 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2017-33037823 APN-GAYP#ORSNA por el cual tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad destinada a la

Adquisición de Licencias y Servicios para el ORSNA, con un presupuesto estimado en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.373.684,56), IVA incluido.

Por Disposición N° 660, de fecha 20 de diciembre de 2017, de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO se autorizó al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a efectuar el llamado mediante una Adjudicación Simple por Exclusividad, según lo establecido en el Artículo 17 del Decreto N° 1030/16 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2017-33070802-APN-GAYP#ORSNA).

La empresa MSLI LATAM INC presentó su oferta y en fecha 28 de diciembre de 2017 se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas (Acta de Apertura N° IF-2017-35387994-APN-GAYP#ORSNA).

Posteriormente, la GAP remitió el Cuadro Comparativo por renglón de oferta para la contratación en cuestión.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (IF-2017-35505652-APN-DSYTI#ORSNA), teniendo en cuenta las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, informó que la oferta de la firma MSLI LATAM Inc. Oferta Base renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2018-00624002-APN-GAYP#ORSNA) informó que existen fondos disponibles para hacer frente a los gastos que demande contratación en cuestión en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA N° 412466/3 – “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión (1,25%)”.

Asimismo, destacó la GAYP que por NOTA NO-2017-13613781-APN-SEGGE#MTR el proyecto en cuestión fue incorporado a la Programación Física – Financiera 2017-2019 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2018-02013644-APN-GAJ#ORSNA) señaló que la normativa aplicable al caso es el Decreto N° 1023/01, a través del cual se aprobó el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL”; el Decreto N° 1030/16, por el cual se aprobó el “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL”; el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, aprobado por la Disposición ONC N° 62/16; el MANUAL DE PROCEDIMIENTO COMPRAR aprobado por la Disposición ONC N° 65/16; los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PBCG) aprobados por Disposición ONC N° 63/17; y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Disposición N° 660/17 de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO.

Señala la GAJ que obra incorporado el Dictamen IF-2017-27412015-APN-ONTI#MM del 8 de noviembre de 2017 de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN (ONTI) por medio del cual se otorgó conformidad técnica desde el punto de vista de su competencia.

Destacó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que la contratación en cuestión ha sido encuadrada en el procedimiento denominado Adjudicación Simple por Exclusividad, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Delegado N° 1023/01 y conforme su procedencia determinada por el artículo 17 del Decreto N° 1.030/16.

El Servicio Jurídico explicó que el Artículo 25, inciso d), apartado 3, del Decreto Delegado N° 1023/01 dispone que la selección por contratación directa por exclusividad se utilizará, cuando “*fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes.*”.

Advierte la GAJ que se ha dado cumplimiento con la difusión en el Portal web COMPR.AR, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 del Decreto N° 1023/2001, 40 del Anexo al Decreto N° 1030/2016 y 15 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Señaló la GAJ que las excepciones al principio general de Licitación Pública, se encuentran plasmadas en el artículo 25 del Decreto N° 1023/01. Allí el inciso d) permitió expresamente los casos de aplicación de la modalidad de la Contratación Directa. En esta modalidad, en el punto 3 se incorpora la Contratación Directa por exclusividad.

Destacó que la norma habilitante dispone que *“La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes”*.

El Servicio Jurídico indicó que la reglamentación de este principio, se encuentra establecida en el artículo 17 del Decreto N° 1030/16, el cual dispone *“Se incluye entre los casos previstos en el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior a editoriales o personas humanas o jurídicas especializadas en la materia. En aquellos casos en que la exclusividad surja de normas específicas, se entenderá acreditada y documentada con la sola cita de las normas pertinentes. El informe técnico al que se refiere el apartado 3 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, es con el que se debe acreditar la inexistencia de sustitutos convenientes. El privilegio sobre la venta del bien o servicio deberá acreditarse mediante la documentación que compruebe dicha exclusividad”*.

La GAJ manifestó que en el presente caso, la normativa que justifica la exclusividad es el Convenio Marco suscripto entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la empresa MSLI LATAM Inc. suscripto el día 19 de enero de 2010.

Con relación a la necesidad de contar con crédito para solventar los gastos que implique la presente contratación, por medio de la Providencia PV-2017-33128752-APN-GAYP#ORSNA del 15 de diciembre de 2017, la GAJ recuerda que la GAP expresó que *“existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del Banco de la Nación Argentina N° 412466/3 – Cuenta Fiduciaria del Patrimonio de Afectación para el Estudio Control y Regulación de la Concesión - B.N.A. Fiduciario (1,25%)”*, para afrontar el gasto estimado que demande la ejecución del proyecto.

Concluyó el Servicio Jurídico señalando que no existen reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado, opinión coincidente con su última intervención mediante IF-2018-04283485-APN-GAJ#ORSNA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Aprobar el trámite llevado a cabo en la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 58/1-0011-CDI17, en el marco del artículo 17 del Decreto N° 1030/16.
2. Adjudicar los renglones Nros. 1 a 21 de la Contratación Directa por Adjudicación Simple por Exclusividad N° 58/1-0011-CDI17 a la firma MSLI LATAM. INC. con CUIT 88-0461467, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DOS CON 01/100 (\$ 3.450.902,01.-), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido, en consideración de los precios unitarios que como detallados en el IF2018-

00519375-APN-GAYP#ORSNA se embebe a la presente acta.

3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a efectuar el libramiento de la pertinente Orden de Compra.
4. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los bienes adquiridos.
5. Determinar que el gasto que demande la presente será atendido con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta N° 412466/3 “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión” (UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO) (1,25%).
6. Autorizar al Sr. Presidente y/o al Sr. Vicepresidente y/o al Primer Vocal del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 63/17 por el que tramita el Concurso Público Nacional e Internacional N° 1/17 (FIDEICOMISO), el cual tiene como objeto un “PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL RÉGIMEN JURÍDICO VIGENTE DE LA CONCESIÓN DE LOS AEROPUERTOS QUE INTEGRAN EL GRUPO “A” DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), DISPUESTO POR EL ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, APROBADA POR EL DECRETO 1.799 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2007, Y EL RESPECTIVO CONTRATO APROBADO POR EL DECRETO N° 163 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1998, EN COMPARACIÓN CON LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD AEROPORTUARIA EXISTENTE EN OTROS PAÍSES”, por un monto de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 63/100 (\$21.587.995,63).

Cabe recordar que por la RESOL-2017-95-APN-MTR se resolvió: *“tener por aprobado, en los términos del artículo 16 de la ley 18.875, el caso excepcional que habilita la contratación con firmas o profesionales extranjeros en el marco del “procedimiento de selección destinado a la contratación de un servicio de consultoría para realizar el análisis integral del régimen jurídico vigente de la concesión de los aeropuertos que integran el grupo “a” del sistema nacional de aeropuertos (SNA), dispuesto por el acta acuerdo de adecuación del contrato de concesión, aprobada por el decreto 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007, y el respectivo contrato aprobado por el decreto n° 163 de fecha 11 de febrero de 1998, en comparación con la regulación de la actividad aeroportuaria existente en otros países”, de conformidad con los considerandos de esa medida, y el Dictamen Técnico agregado como Anexo (IF-2017-02998879-APN-MTR) a dicha medida.*

Con posterioridad, por la Resolución ORSNA N° 8/17 se dispuso *“(…) Declarar Preseleccionada la oferta presentada por INECO INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E.M.P, S.A – HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., con un puntaje de CIEN (100) puntos, en el marco del “Procedimiento de selección destinado a la contratación de un servicio de consultoría para realizar el análisis integral del régimen jurídico vigente de la concesión de los Aeropuertos que integran el Grupo “A” del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), dispuesto por el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, aprobada por el Decreto N° 1.799 de fecha 4 de diciembre de 2007, y el respectivo Contrato aprobado por el Decreto N° 163 de fecha 11 de febrero de 1998, en comparación con la regulación de la actividad aeroportuaria existente en otros países (…)*”.

El 28 de noviembre de 2017, el Sr. Presidente del Directorio dictó la Resolución ORSNA RESOL-2017-64-APN-ORSNA#MTR por medio de la cual dispuso *“(…) Adjudicar el renglón único del Concurso Público Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 1/17 (F) a la firma INECO INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E.M.P. SOCIEDAD ANÓNIMA – HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto que asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 21.587.995,63.-), con los gravámenes e impuestos que correspondan incluido(…)*

En ese marco, el 9 de febrero de 2018, el Sr. Vicepresidente del Directorio, en representación del ORSNA, suscribió el contrato de consultoría con INGENIERÍA Y ECONOMÍA DE TRANSPORTE S.M.E. M.P. S.A. – HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA – UNIÓN TRANSITORIA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la suscripción del CONTRATO DE CONSULTORIA por el Sr. Vicepresidente del Directorio con la firma INGENIERÍA Y ECONOMÍA DE TRANSPORTE S.M.E. M.P. S.A. – HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA – UNIÓN TRANSITORIA, en fecha 9 de febrero de 2018.

Punto 3 - Con relación al Expediente EX-2018-01481646-APN-USG#ORSNA los Sres. Directores deciden diferir su tratamiento.

Punto 4 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 635/17 por el que tramita la adhesión del ORSNA al SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SARHA) implementado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS del MINISTERIO DE TRANSPORTE (NO-2017-25373692-APN-DIS#MTR) informó al ORSNA que en el EX-2017-24206401-APN-DMENYD#MTR tramita la selección de los contratistas que llevarán a cabo la implementación del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SARHA) en los organismos JIAAC, ORSNA y DNV, y que por lo tanto, requiere al Organismo Regulador que manifieste su adhesión al proceso de contratación que será llevado a cabo por el MINISTERIO DE TRANSPORTE tendiente a la implementación del SARHA.

En fecha 5 de enero de 2018, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRANSPORTE (IF-2018-00949838) observó que previo al dictado del acto administrativo de autorización de la contratación “*deberá contarse con la pertinente conformidad por parte de las máximas autoridades de los organismos descentralizados*”.

El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (ME-2018-04187434-APN-DRL#ORSNA) acompañó Proyecto de Nota N° NO-2018-04187258 a la firma del Señor Presidente del ORSNA con la finalidad de expresar la adhesión de este Organismo al proceso de contratación de la implementación del Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA).

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (PV-2017-27365492-APN-GAJ#ORSNA y IF-2018-06454578-APN-GAJ#ORSNA) señaló que la implementación del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SARHA) surge de lo establecido en el Decreto N° 888/16, en el cual se menciona que resulta necesario que se utilice un único sistema de gestión de recursos humanos en toda la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, y se manifiesta que uno de los “ejes del Plan de Modernización del Estado se refiere a la Gestión Integral de los Recursos Humanos” para lo cual se contempla la “*constitución de UN (1) Registro Único de Personal y Prestadores Informatizados, que permita gestionar y ampliar el Régimen de Administración Integral del Legajo Único de Personal Informatizado a fin de satisfacer las necesidades de información y guarda de la documentación correspondiente a las personas que prestan servicios personales*”.

Aclaró la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el mencionado decreto explica que el SARHA, desarrollado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS “*permite ejecutar todos los procesos de administración de recursos humanos, generar los datos necesarios para la liquidación de haberes y la alimentación del legajo personal*” y que estará interconectado con el módulo Legajo Único Electrónico del GDE, razón por la cual se dispone la implementación de mismo como un “*sistema integral de gestión y administración del personal que presta servicios en las entidades y jurisdicciones comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156*”, disponiendo de un plazo para la implementación del mismo.

El Servicio Jurídico mencionó que el MINISTERIO DE TRANSPORTE dictó la Resolución N° 118-E/2017 mediante la cual encomendó a la DIRECCIÓN DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS junto a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la implementación del SARHA en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE y sus organismos descentralizados, acorde a las funciones y competencias que les correspondan (Artículo 1°).

Concluyó la GAJ señalando que no tiene observaciones que formular a la nota propiciada, mediante la cual se manifiesta la adhesión al proceso de contratación efectuado por el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2018-0780045-APN-GAYP#ORSNA) tomó la intervención pertinente.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Adherir al proceso de contratación que se encuentra llevando a cabo el MINISTERIO DE TRANSPORTE para la implementación del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SARHA) en este Organismo Regulador.
2. Autorizar al Sr. Presidente, al Sr. Vicepresidente y/o al Primer Vocal de Directorio a comunicar lo resuelto en el punto 1.

Punto 5 - La Sra. Secretaria General somete a consideración las Notas NO2018-07007058-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07094936-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07097963-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07224322-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07933681-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-09333958-APN-ORSNA#MTR y NO-2018-07934317-APN-ORSNA#MTR suscriptas por el Sr. Vicepresidente del ORSNA.

En función de lo expuesto, corresponde que las notas mencionadas sean ratificadas por este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar Notas NO-2018-07007058-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07094936-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07097963-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07224322-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-07933681-APN-ORSNA#MTR; NO-2018-09333958-APN-ORSNA#MTR y NO-2018-07934317-APN-ORSNA#MTR todas ellas suscriptas por el Sr. Vicepresidente del ORSNA.

Punto 6 – Con relación al Expediente N° 19/15 los Sres. Directores deciden diferir su tratamiento.

A las 12:00 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

